



Ibagué, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2022-00373-00](#)
Clase de proceso : **Prueba anticipada**
Solicitante : **Eyanile Penagos Diaz**
Absolventes : **María Isabel López Lozano**

Como quiera que la solicitante para subsanar la demanda confirió poder a una nueva apoderada se dispondrá tomar los correctivos a que haya lugar en atención a lo dispuesto al art. 74 y 76 del C. G. del P.

En virtud a lo anterior y atención a la solicitud elevada por el interesado y por encontrarla viable de conformidad con el artículo 183 y siguientes del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el día **14 de junio de 2023 a las 3:00 p.m.** la diligencia de interrogatorio de parte que debe absolver **María Isabel López Lozano**.

SEGUNDO: Debido a que el interrogatorio de parte obedece a un trámite extraprocesal, se requiere a la parte interesada para que en los términos del artículo 200 del C. G. del P., se sirva notificar personalmente a los absolventes el contenido de esta providencia, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, con observancia de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibidem o del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que la misma se realizará de manera **VIRTUAL** donde podrá ingresar a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/17450275>

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono (608) 2 61 42 48 pueden informar cualquier problema de conectividad.

PRIMERO: Entiéndase revocado el poder conferido a la **Dra. Valentina Correa Castrillón** quien, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, podrá pedir a este Despacho que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez